ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S BIC
NIT.	901548063-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**YAIR DE JESUS TIRADO BURGOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**No.** 1003465351

Objeto: "El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, LA PROMOCIÓN FORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR LA VIOLENCIA SEXUAL, Y EL POSICIONAMIENTO DEL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"***

Dando cumplimiento a lo señalado en los literales C y D del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ítem 6 del decreto 1082 del 2015 de manera atenta le comunico que el FDLF, ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta, resultado de la puja electrónica presentada el dia 20 de diciembre de 2024 por la Plataforma Electrónica SECOP II.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos, invitación pública, anexos y en su oferta, las condiciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente contrato son establecidas en el estudio previo y anexo técnico del proceso de selección FDLF-SAMC-005 -2024.

2. PLAZO

El plazo del contrato es de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos lo que primero suceda.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($356.303.166), de la vigencia fiscal 2024, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen, respaldado bajo certificado de disponibilidad presupuestal 1688 de 2024, con cargo al rubro O23011601060000001762.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado, según las actividades programadas. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientesdocumentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo ala supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate depersonas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuestosobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Loanterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3. Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las

demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será la Localidad de Fontibón, Bogotá D.C., Colombia.
Para la entrega de documentos físicos o cualquier reunión de avance solicitada por el Supervisor el contrato, el lugar sería en la dirección: Carrera 99 No.19 - 43 Sede de la Alcaldía Local de Fontibón, Bogotá. D.C., - Teléfono 267 01 14.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

7 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

8 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

9 Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

10 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

11 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

12 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

13 Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

14 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

15 Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

16 Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

17 Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

18 Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011

"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

19 Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Formalizar la debida contratación, del personal dando cumplimiento con los perfiles requeridos y teniendo la aprobación del Supervisor, de acuerdo con los perfiles solicitados en cada uno de los componentes del estudio previo (anexo técnico).
2. Realizar presentaciones públicas del Proyecto ante la Junta Administrativa Local de (JAL) con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Local No 015 de 2016, estas se deben hacer al inicio, durante la ejecución y al finalizar la ejecución del contrato.
3. Acatar recomendaciones del comité técnico del proyecto, según lineamientos del anexo técnico.
4. Realizar las convocatorias necesarias para contar con los participantes requeridos dentro de los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Contar con los elementos técnicos y tecnológicos descritos en los estudios previos (anexo técnico) para la realización del contrato.
6. Realizar las actividades del contrato de manera precisa y en las condiciones de modo tiempo y lugar establecidas en el anexo técnico.
7. Efectuar el ingreso al almacén (si aplica) conforme el Manual de Procedimientos Administrativos y Conta- bles para el manejo y control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.
8. Acatar las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.
9. Contar con la aprobación de la Oficina de prensa de la Alcaldía Local de Fontibón en todas las piezas que se entreguen durante la ejecución de los componentes.
10. Elaborar informes mensuales y un informe final con los lineamientos establecidos por la Alcaldía Local de Fontibón.
11. Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, y las fichas aplicables al proceso de contratación; se debe propender por materiales que sean menos contaminantes y/o con menores efectos sobre el medio ambiente y el ser humano. Las fichas técnicas de los productos deberán ser entregadas al supervisor, apoyo a la supervisión, interventoría y/o responsable ambiental como medio de verificación.

12. Dar cumplimiento del Decreto 332 de 2020, manteniendo el 50% del personal requerido correspondientea mujeres durante la ejecución del contrato.
13. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberáabstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tantoal género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
14. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compro- mete con el FDLF en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la preven- ción de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y enespecial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos:
    a. No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre.
    b. Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, fa- vor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que inter- vengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato.
    c. No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión.
    d. No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requi-sitos del contrato.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las Página 73 de 75 especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015).

Parágrafo primero: el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual ocurra durante su vigencia.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

Parágrafo segundo: las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo tercero: las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Parágrafo cuarto: las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el FONDO tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. Parágrafo Primero: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del contrato o cuando se declare la caducidad del mismo, pagará el Contratista al Fondo hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Parágrafo Primero: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que el Fondo le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

11. INDEMNIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

El Contratista mantendrá indemne al Fondo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Fondo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Fondo, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el Fondo, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa al Fondo, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Fondo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

12. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II. A. Cesión y subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. B. Suspensión: Por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido o los bienes entregados.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

16. DOCUMENTOS

Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, anexos, la invitación a contratar y su complemento, los anexos, anexo técnico, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL CONTRATISTA

Estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. FDLF-CPS-727 -2024
PROCESO No. FDLF-SAMC-007-2024

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación por parte del FONDO de la garantía única, y c) Suscripción del acta de inicio.

20. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de la Localidad de Fontibón.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local de la Localidad de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, al anterior supervisor.

21. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas FONDO: Cra. 99 # 19-43 Bogotá, D.C. CONTRATISTA: DIRECCIÓN: Transversal 13 No. 3-24 Sahagún (Córdoba)TELÉFONO: 313-5206301 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@funfivra.com

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Provecto: Raquel Cepeda-
Reviso: Luz Aída Perez Torres